Bogotá, D.C., Fecha: 31-08-2026 14:28:27

MEMORANDO INTERNO
IPSE-202610000034573

PARA: **SERGIO SILVA ARIZA**
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SUPERVISOR DE CONTRATO 306-2023

JAVIER ALEJANDRO LOPEZ
COORDINADOR GESTIÓN CONTRACTUAL

DE: **DANNY FERNANDO RAMÍREZ BASTIDAS**
DIRECTOR GENERAL

ASUNTO: AUTORIZACIÓN REINICIO Y PRÓRROGA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 306-2023. (Memorando IPSE-202615200034443)

El Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE expidió la **Circular No. 202610000000184 20 de agosto de 2026** por la cual se amplió hasta el 21 de septiembre de 2026 el término de vigencia de las medidas temporales de control previo y priorización de actuaciones contractuales, presupuestales, financieras, de pagos y giros, con ocasión del cambio de administración de la Circular No. 202610000000174 de 10 de agosto de 2026 por medio de la cual se adoptó la directriz entregada por el Ministerio de Minas y Energía mediante la Circular 40040 del 10 de agosto de 2026 y Circular No. 40042 del 18 de agosto de 2026.

De conformidad con las citadas circulares, durante el período comprendido entre el 10 de agosto y el 21 de septiembre de 2026, toda decisión relacionada con *"La apertura o iniciación de procesos de selección y la celebración de contratos o convenios, cualquiera sea su modalidad, tipología, fuente de financiación o régimen aplicable",* requerirá autorización previa, expresa y escrita del representante legal de las entidades adscritas que para el caso del IPSE es quien funge en el cargo de Director General.

Entre las actuaciones que no requieren autorización previa del representante

legal de la entidad, es decir, que se encuentran exceptuadas en la Circular 40040 del 10 de agosto de 2026, se encuentran las *"Emergencias, calamidades, urgencias manifiestas y actuaciones indispensables para proteger la vida, la salud, el ambiente, la seguridad energética o la integridad de infraestructura crítica".*

El articulo sexto de la Circular IPSE No. 202610000000174 de 10 de agosto de 2026, señala:

> *"SEXTO. Canal de solicitud de autorizaciones. Las solicitudes de autorización previa deberán radicarse ante la Dirección General mediante memorando interno gestionado por el Sistema de Gestión Documental del IPSE, indicando de manera clara la actuación, su justificación, cuantía y demás soportes pertinentes."*

En virtud de lo cual, la Subdirección de Contratos y Seguimiento, por medio del Supervisor del Contrato, remitió a esta Dirección el memorando interno No. **202615200034443** de 31 de agosto de 2026 por el cual solicitó autorización previa para adelantar las actuaciones necesarias para que las áreas a cargo avancen en:

i) el **reinicio de la ejecución del Contrato de Interventoría No. 306-2023** a partir del 31 de agosto de 2026; toda vez que los bancos de baterías ATESS se encuentran en tránsito internacional con fecha estimada de **arribo a Cartagena el día 28 de agosto de 2026**. Aunado a ello, se estima necesario adelantar la movilización e ingreso del inversor GoodWe, la instalación y preparación del sistema EMS, la ejecución de obras complementarias y la logística asociada a la culminación del proyecto, las cuales deberán ser supervisadas por el Contrato de Interventoría No. 306-2023 para garantizar la continuidad del acompañamiento integral hasta la terminación y puesta en funcionamiento del sistema.

Hito	Descripción	Responsable / Fuente	Fecha estimada
Inicio de tránsito internacional	Zarpe / salida de la carga hacia puerto de destino	Naviera	12-jul-2026
Llegada a puerto (ETA)	Arribo de la carga al puerto de destino en Colombia	Naviera / Agente portuario	28-ago-2026
Nacionalización	Trámite aduanero completado y levante autorizado	Agente de aduana	14-sep-2026
Entrega en instalaciones CARTAGENA	Recepción física de los racks en instalaciones del cliente	Transporte terrestre / GAB	21-sep-2026

Lo anterior, en atención a comunicación ING-2026-UTST-027 del 24 de agosto de 2026, la Unión Temporal Solar Technology solicitó al interventor el levantamiento de la suspensión y al oficio SCOB-IPSE-306-2023-200 del 26 de agosto de 2026, radicado en el IPSE bajo el No. 202615200154582, Id. de control 120338, por el cual la Interventoría SECOB S.A.S. emitió concepto favorable.

ii) la **ampliación del plazo del Contrato de Interventoría No. 306-2023** en (26) días calendario, para mantener su correspondencia con el Contrato de Obra No. 278-2023 en el marco del cual se deben ejecutar las actividades como la nacionalización y entrega de

los bancos de baterías ATESS, su instalación e integración, la preparación y sincronización del sistema EMS, las obras complementarias, las pruebas integrales y la puesta en funcionamiento de la central, actividades que, conforme al cronograma actualizado presentado por el contratista y analizado por la interventoría, se extienden hasta el 30 de septiembre de 2026.

iii) **Modificación parcial de la Cláusula 4** - Valor del contrato y forma de pago del Contrato de Interventoría No. 306-2023; en el sentido de adicionar:

- **quinto pago** por valor de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE ($176.317.850,11), previa suscripción del acta de avance del (90 %) del Contrato de Obra No. 278-2023
- **sexto pago** (y último) por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000,00), previa suscripción del acta de recibo a satisfacción del (100 %) del Contrato de Obra No. 278-2023 y puesta en funcionamiento.

El cambio de la forma de pago se solicita debido a factores técnicos, financieros y operativos derivados de la mayor permanencia del contrato de interventoría, ocasionada por las reprogramaciones y extensiones del plazo del Contrato de Obra No. 278-2023.

Resulta conveniente resaltar que en el memorando interno **202615200034443** de 31 de agosto de 2026 y en el Formato de novedades se informó:

"El Contrato de Interventoría No. 306-2023 tiene por finalidad realizar la vigilancia, seguimiento y control integral del Contrato de Obra No. 278-2023, mediante el cual se ejecuta el proyecto de implementación de la central híbrida solar-diésel de Isla Grande e Isleta. Por su naturaleza, la ejecución del contrato de interventoría se encuentra directamente vinculada al desarrollo y plazo del contrato de obra objeto de vigilancia.

Como antecedente inmediato, el Contrato de Interventoría No. 306-2023 se encuentra asociado a la Suspensión No. 4, respecto de la cual se había previsto la reactivación de las actividades al finalizar el período de suspensión y se estableció como fecha contractual de terminación el 4 de septiembre de 2026.

Posteriormente, mediante comunicación ING-2026-UTST-027 del 24 de agosto de 2026, la Unión Temporal Solar Technology, contratista del Contrato de Obra No. 278-2023, solicitó el levantamiento anticipado de la suspensión, el reinicio de la ejecución contractual y la prórroga de su plazo hasta el 30 de septiembre de 2026, sustentando la solicitud en la evolución de las condiciones logísticas de los equipos pendientes y en la posibilidad de retomar actividades materiales necesarias para la culminación del proyecto.

En correspondencia con lo anterior, mediante oficio SCOB-IPSE-306-2023-201del 26 de agosto de 2026, radicado ante el IPSE bajo el No. 20261520015459 2 del 26 de agosto de 2026, SECOB S.A.S. solicitó la reanudación y prórroga del Contrato de Interventoría No. 306-2023 hasta el 30 de septiembre de 2026, con el propósito de garantizar el seguimiento y control integral de las actividades pendientes del contrato de obra. Adicionalmente, solicitó modificar la "Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago", proponiendo que la totalidad del saldo pendiente por valor de DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE ($216.317.850,11) sea reconocida previa suscripción del acta de avance del noventa por ciento (90 %) del Contrato de Obra No. 278-2023. (…)

En consideración al momento en que se adelanta el presente trámite y a los tiempos requeridos para su autorización, formalización y publicación en SECOP II, la Supervisión prevé que el reinicio efectivo del Contrato de Interventoría No. 306-2023 se realice a partir del 31 de agosto de 2026.

Así mismo, teniendo en cuenta que la fecha contractual de terminación actualmente establecida corresponde al 4 de septiembre de 2026, se requiere una prórroga de veintiséis (26) días calendario, de manera que el nuevo plazo de ejecución se extienda hasta el 30 de septiembre de 2026, manteniendo la correspondencia temporal necesaria con el Contrato de Obra No. 278-2023. La prórroga solicitada no implica adición presupuestal ni incremento del valor del Contrato de Interventoría No. 306-2023, por cuanto SECOB S.A.S. manifestó que el acompañamiento requerido durante el período adicional será ejecutado dentro del valor actualmente contratado. (…)

Respecto de la modificación de la forma de pago, (…) se propone establecer un quinto pago por valor de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE ($176.317.850,11), previa suscripción del acta de avance del noventa por ciento (90 %) del Contrato de Obra No. 278-2023, y un sexto y último pago por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000,00), previa suscripción del acta de recibo a satisfacción del cien por ciento (100 %) del Contrato de Obra No. 278-2023 y puesta en funcionamiento. Esta redistribución no implica adición presupuestal ni incremento del valor total del Contrato de Interventoría No. 306-2023, sino únicamente un ajuste a las condiciones de exigibilidad del saldo pendiente (…)"

Conforme lo expuesto, y con el fin de atender las necesidades señaladas en el memorando 202615200034443 de 31 de agosto de 2026, **se autoriza el inicio de las actuaciones requeridas y se** solicita al Grupo de Gestión Contractual realizar las actuaciones pertinentes respecto del Contrato de Interventoría No. 306-2023. De igual manera se solicita, realizar el respectivo reporte en la relación de asuntos autorizados en el marco de la circular.

Atentamente,

DANNY FERNANDO RAMÍREZ BASTIDAS
Director General

Anexos:
1. Memorando interno No. 202615200034443 de 31 de agosto de 2026
2. SCOB-IPSE-306-2023-201_20260828191021
3. Formato Novedades Suspensión Fr_20260828191040
Expediente: 1432
Proyectó: Legal Services Enterprise – Contratista Oficina Jurídica
Revisó: Rosa Liliana Muskus – Jefe Oficina Jurídica